WK 10564985

==========

= ======No. 2.566 . - - - - - - -

==========

==NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

==========

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

==========

VENTA QUE HACEN LA SOCIEDAD INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA Y OTRO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA SOBRE INMUEBLES UBICADOS EN ESTA CIUDAD POR LA SUMA TOTAL DE $5.245.000.000.oo Y ENGLOBE ==========

==========

En la ciudad de Montería, cabecera del circuito notarial del mismo nombre en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia a los TREINTA (30).- - - días del mes de DICIEMBRE - - - del año Dos Mil Ocho (2008), ante mi, RAFAEL DURANGO CHAAR, Notario Primero del Círculo notarial de Montería, en ejercicio del cargo compareció JUAN IGNACIO PUPO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.696.113 de Montería, quien obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, sociedad comercial de responsabilidad limitada inscrita como tal en la Cámara de Comercio de Montería, bajo el número de registro 00010008 de fecha 4 de mayo de 1982, de conformidad al certificado de la Cámara de Comercio de Montería, el cual se anexa a este instrumento público para su protocolización, en su calidad de gerente con facultades para comprometer a la persona jurídica y enajenar el bien que más adelante se describe, mediante acta No. 21 de Junta de Socios de fecha 15 de agosto de 2008, la cual se anexa a este instrumento público para su protocolización, hábil para contratar y obligar a la persona jurídica que representa, de todo lo cual yo el notario doy fe y manifestó: ========== ======

P R I M E RO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: Que la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA,. es propietaria de un inmueble ubicado en esta ciudad de Montería, consistente en un lote de terreno con una extensión superficiaria de **ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados** (159.551 ms2) y con los siguientes linderos generales así: NORTE, con urbanización

Scanned with CamScanner

Panzenú, predio de ALVARO SÁNCHEZ, urbanización Panzenú, urbanización Los Araujos, predio del Municipio, urbanización nuevo horizonte y Barrio Colina Real; por el ESTE, con barrio Los Robles y finca La Luz de JOSE PUPO JIMENEZ; por el SUR, con urbanización Villa Paz y Nueva Esperanza y OESTE, con la vía que conduce a Guateque o carrera Novena. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, bajo el folio de matricula inmobiliaria No.140-18367 y con cédula catastral No.010604670005000 = = =

S E G U N DO: TRADICIÓN: Que el inmueble descrito en la cláusula anterior fue adquirido por la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, por aporte hecho por el señor JOSE PUPO JIMENEZ, mediante la escritura pública No.342 del 30/03/82 de la Notaria Primera de Montería = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

T E R C E RA: VENTA SEGREGADA: Que por medo de este instrumento público la SOCIEDAD INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, transfiere a título de venta real y efectiva a favor del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, y este adquiere de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce la mencionada sociedad sobre una parte del bien descrito en la cláusula primera de este instrumento público, efectuando una venta segregada sobre la siguiente parte del predio. Se trata de un inmueble denominado "LA GLORIA", ubicado en la cabecera municipal de Montería, departamento de Córdoba, con una cabida superficiaria de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (90.416 mts2) y cuyos linderos actualizados son los siguientes: NORTE, de Occidente a Oriente, en línea diagonal quebrada en 78.94 metros lineales con la urbanización Los Araujos, continua en línea quebrada de Norte a Sur, en 131.03 metros lineales con predio del Municipio de Montería, continúa de Occidente a Oriente, en línea quebrada en 107.43 metros lineales, con predio del Municipio de Montería, continúa en línea quebrada de Sur a Norte, en 103.83 metros lineales con predio del Municipio de Montería, continúa en línea quebrada de Occidente a Oriente, en 280.63 metros lineales con Urbanización Nuevo Horizonte y Barrio Colina Real; ORIENTE, de Norte a SUR, en línea quebrada de 5 metros lineales con predio La Luz continúa en Línea diagonal quebrada de Oriente a OCCIDENTE, en 270.55 metros lineales, con predio La Luz, continúa en línea diagonal quebrada de Norte a Sur, en 160.36 metros lineales con predio La Luz, SUR, en línea curva hacia dentro del lote La Gloria, en 478.97 metros lineales; OCCIDENTE, en línea diagonal quebrada de SUR A NORTE, en 31.25 metros lineales con Nueva Esperanza,

Scanned with CamScanner

279

WK 10564986

continua en línea diagonal de Occidente a Norte, en 197.22 metros lineales, con el lote 1 de la Gloria, continúa en línea diagonal de SUR a Norte., en 39.59 metros lineales, con el Lote 1 de la Gloria, continúa en línea recta de SUR a Norte, en 114.79 metros lineales con el Lote 1 de la Gloria y cierra el polígono = = =

C U AR T O: RESERVA DEL LOTE: Que una vez efectuada la segregación la sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, se reserva un lote de las siguientes características: Un lote de terreno de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (69.135 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, en 157.66 metros lineales con urbanización Panzenú, en 117.94 metros lineales con ALVARO SÁNCHEZ, en 123.06 metros lineales con urbanización Panzenú, por el ORIENTE, en 76.68 metros lineales con urbanización Panzenú, en 408.60 metros lineales, con el lote segregado de la Gloria; SUR, en 314.95 con Nueva Esperanza; OCCIDENTE, en 252.17 metros lineales con carreteable a Guateque = == = = = = = = = = = = = = = = = = = == = = = = =

Q U I N TA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: La sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes, en todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley y a cancelar cualquier tipo de hipotecas constituida sobre el bien objeto de venta = = = = = == = = = = = = = = = = = = = = = =

S E X TA: La sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firmar el presente escrito = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

S E P T I MA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: La sociedad INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, hace entrega real y material y a su entera satisfacción del bien inmueble objeto del presente contrato junto con todos sus usos, costumbre, servidumbres, anexidades y servicio al comprador en la fecha en que se suscribe

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned with CamScanner

el presente instrumento público = = =

WK 10564987

**DECIMA:** TRADICIÓN: Que el inmueble descrito en la cláusula anterior y objeto de la presente venta fue adquirido por el señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, por división material entre JOSE PUPO JIMENEZ y JOSEFINA PUPO DE ECHEVERRI, mediante la escritura pública No.1723 del 05/01/83 de la Notaria Primera de Montería - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO PRIMERO:** LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, garantiza que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes, en todo caso el vendedor se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley y a cancelar cualquier tipo de hipotecas constituida sobre el bien objeto de venta = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**DECIMO SEGUNDO:** El señor JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, transfiere el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble a la fecha de suscripción de la promesa de compraventa y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firmar el presente escrito = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**DECIMO TERCERO:** ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE: El señor JUAN IGNACIO PUPO GARCIA, en representación de JOSE FRANCISCO PUPO JIMENEZ, hace entrega real y material y a su entera satisfacción del bien inmueble objeto del presente contrato junto con todos sus usos, costumbre, servidumbres, anexidades y servicio al comprador en la fecha en que se suscribe el presente instrumento público = = =

**DECIMO CUARTO:** Los gastos notariales que se generan por el perfeccionamiento de la escritura pública de compraventa, serán cancelados por partes iguales entre vendedor y comprador = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**($1.303.261.011.oo)** y el lote **LA LUZ** , el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($3.941.738.989.oo)** suma esta que será cancelada por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CORDOBA, en la siguiente forma: Un contado inicial **de MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($1.063.864.168.oo)** que los vendedores declaran haber recibido por parte de la Gobernación de Córdoba, en la siguiente forma: El señor JOSE PUPO JIMENEZ, propietario del lote **La Luz,** recibió a su entera satisfacción la suma de: **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($815.387.331.oo)** y la firma, INVERSIONES PUPO GARCIA LIMITADA, por medio de su representante legal la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($248.476.837.oo)** los cuales declara haber recibido a su entera satisfacción. El saldo del capital **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.181.135.832.oo)** serán cancelados por la Gobernación del Departamento de Córdoba, en dos contados anuales iguales de **DOS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL ($2.090.567.916.oo)** cada uno el día 15 de octubre del año dos mil nueve (2009) y del año dos mil diez (2010) cancelando en cada contado, al señor JOSE PUPO JIMENEZ, la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($1.563.175.828.oo)** y a Inversiones Pupo García, la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($527.392.088 oo)** en cada uno de los contados del los años 2009 y 2010 = = =

WK 10564989

disponibilidad presupuestal No.4504 del 11 de diciembre de 2008, para la presente vigencia fiscal y para la de los años 2009 y 2010, mediante ordenanza No.22 de 2008 expedida por la H. Asamblea Departamental de Córdoba, se autorizó para comprometer vigencias futuras referente al proyecto de vivienda de interés social, cuya copia se anexa a este instrumento público para su protocolización

**DECIMO SEPTIMO:** Que el precio de la finca se determinó con fundamento en el avalúo presentado por el perito SIERVO CABRALES RODRÍGUEZ, el cual es miembro activo de la Lonja de Propiedad Raíz, de conformidad a la certificación del Presidente de ésta agremiación de Montería, la cual se anexa a este instrumento público para su protocolización, cumpliendo con el mandato del artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, el cual indica que "Para efectos de la adquisición de bienes inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores == = = = == = = = = == = = = = == = = = = = =

**DECIMO OCTAVO:** Que además se cumplió con el mandato legal de seleccionar el precio mas bajo del mercado en la región cumplimiento con el principio de transparencia exigida por la ley para la contratación estatal y expresamente con el mandato del inciso tercero del artículo 83 del decreto 2474 de 2008, se debe efectuar un estudio en el sector de diferentes alternativas de inmuebles con similares características, para elegir la de menor costo. La mencionada disposición indica los siguiente: "De igual manera, la entidad pública adquirente deberá realizar un estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor coste de acuerdo a las características técnicas requeridas" = == = = = = = = = = = = ==

**DECIMO NOVENO:** Que acepta para el Departamento de Córdoba, la venta de los bienes que se le hace por medio de este instrumento público y en general lo expresado en la presente escritura por encontrarla a satisfacción = == = = = == = = = = == = = = == = =

**VEINTE:** Que por medio de este instrumento público realiza englobe de los dos lotes que acaba de adquirir para el Departamento de Córdoba, constituyendo un solo globo de terreno, en donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado



Scanned with CamScanner

"VILLA MELISA". Las dimensiones y linderos del lote englobado son las siguientes: Un lote de terreno con una extensión superficiaria de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (363.881 mts2) equivalentes a TREINTA Y SEIS HECTÁREAS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (36 Has 3.881 mts2) quedando con unos linderos generales actualizados: así: NORTE, en línea quebrada de Occidente a Oriente en 78.94 metros lineales con Los Araujos, continúa en linea quebrada de Norte a Sur, en 131.03 metros lineales con predio del municipio, continúa en línea quebrada de occidente a oriente, en 107.43 metros lineales con predio del municipio, continúa en linea quebrada de SUR a Norte, en 103.43 metros lineales con predio del municipio, continúa de OCCIDENTE a Oriente, en línea quebrada en 280.63 metros lineales con los barrios Horizonte, Colina Real y Los Robles, continúa en línea quebrada de Norte a SUR, en 14 metros con lotes de RAFAEL VELLOJIN y URBANO JOSE PAEZ, continúa en línea quebrada en 28 metros lineales, con lote de URBANO JOSE PAEZ, continúa en línea quebrada de Norte a Sur, en 90.18 metros lineales con el barrio Los Robles, continúa en línea recta de occidente a oriente, en 421.80 metros lineales con el barrio Los Robles; ORIENTE, en línea recta de Norte a SUR, en 332.50 metros lineales con predio de ANA CARMELA VIUDA DE OLMOS; SUR, en línea recta de oriente a Occidente, en 870.45 metros lineales con Furatena, continúa en Oriente a Occidente, en línea curva hacia dentro del lote englobado en 478.97 metros lineales con Villa Paz; OCCIDENTE, en línea diagonal de Sur a Occidente, en 31.25 metros lineales con Nueva Esperanza, continua en línea quebrada de OCCIDENTE a Norte, en 197.22 metros lineales, con el predio La Gloria, continúa en línea quebrada en 39.59 metros lineales con el predio La Gloria, continúa en línea recta en 114.79 metros lineales con el predio la Gloria y cierra el polígono. Que los lotes aquí englobados tienen la matricula inmobiliaria y referencia catastral anotados en los puntos primero y segundo, por lo que se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos asignar una nueva matricula inmobiliaria al nuevo lote ==========

Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Doy fe. Se protocolizan

Scanned with CamScanner

WK 10564990

los siguientes documentos: ========== ====

==CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO: EL SUSCRITO JEFE SECCION DE IMPUESTO PREDIAL: HACE CONSTAR: Que los predios con las siguientes características: Referencias catastrales: 01-06-0467-0006-000/ 01-06-0467-0005-000; direc. de los predios K 9 2 120 S In/ K 9 2 120 S/ avalúos $1.243.593.000.oo/ $957.544.000.oo; áreas de terreno 276.354 mts.2/ 202.262, construc. 296 mts2, se encuentran a paz y salvo con la Alcaldía de Montería, en la vigencia del 2008 y con el sgte propietario registrado: PUPO JIMENEZ JOSE FRANCISCO Y OTRA, válidos hasta el 31 de diciembre del 2008 (Fdo) ilegible = = == = = == = = =

derechos $ 14.187.329 decreto 7200 dic.14/05, iva$2.270.

972.-

JUAN IGNACIO PUPO GARCIA

INDICE DERECHO

MARTA SAENZ CORREA

INDICE DERECHO

RAFAEL DURANGO CHAAR

NOTARIO PRIMERO DE MONTERIA

Scanned with CamScanner